ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bocerta por conducto del Sr. Gober-LETIN por conducto del Sr. Goberazdor civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 > ;
Extranjero... 10'00 ;

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLIMIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRANQUEO CONCERTADO

Se publica todos los dias menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que emine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Renles órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permentes órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### EDICTO

A los efectos del artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio último y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 de la Real orden de 28 de Octubre siguiente, relativa á la adjudicación del concurso de caminos vecinales, celebrado el 31 de Agosto anterior, se abre la información pública durante el plazo de 10 días para declaración de utilidad de los comprendidos en la adjunta relación con objeto de que puedan ser admitidos á concurso de subvenciones, pudiendo presentarse contra dicha declaración las oportunas reclamaciones por los que se crean con derecho á ello en la Sección de Fomento del Gobierno civil, Jefatura de Obras públicas, y en los Ayuntamientos respectivos, donde estarán de manifiesto los antecedentes necesarios.

### Relación que se cita

Número 1. Concejo de Cangas de Onis, puente sobre el río Güeña, en la Pedrera.

- 2. Navia. Santo Domingo, carretera de Villalba á Oviedo al pueblo de Anleo.
- 3. Navia. Prolongación del de Teiforos á San Roque hasta enlazar con la carretera de Villalba á Oviedo.
- 4. Ponga. De Sotos, carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriondas al pueblo de Carangas.

Oviedo, 14 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 986

# Distrito minero de Oviedo

Se hace saber: Que del 24 al 31 del actual mes de Marzo dará principio el personal facultativo de este Distrito á las operaciones de reconocimiento y, en su caso demarcación de la mina de hulla nombrada «Quintes,» número 14.517, sita en las parroquias de Quintes, Castiello, Arroes y otras de los concejos de Villaviciosa y Gijón, registrada por D. Elías Masaveu, vecino de esta ciudad.

Lo que se publica en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la vigente Ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudie ran dar principio en los días señalados.

Oviedo, 16 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 987

# DELEGACION DE HACIENDA

DELA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### Sección facultativa de Montes

# ANUNCIO

Debiendo procederse á la formación del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, que da principio en 1.º de Octubre del año actual, se recuerda á los Ayuntamientos y vecindarios dueños de montes no considerados como de interés general, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, el deber que tienen de remitir á esta Delegación de Hacienda, durante el corriente mes, notas exactas y detalladas de los aprovechamientos que se propongan utilizar en dicho año, á fin de que puedan tenerse presentes al hacer las propuestas á la Superioridad, advirtiéndose que los montes á que ha dereferirse el citado Plan son únicamente los que figuran en los Boleti-NES OFICIALES, números 220, 221, 223, 224, 225, 227, 228, 229 y 230, correspondientes á los días 20, 22, 25, 26, 27, 29 y 30 de Septiembre y 2 y 3 de Octubre últimos.

Se recomienda á los referidos vecindarios y Corporaciones el más exacto cumplimiento de este servicio, previniéndoles que sin excusa ni pretexto alguno remitan dichas notas en la fecha prefijada, redactadas con arreglo al modelo inserto en el Boletin oficial de la provincia, núm. 30, co-

rrespondiente al día 9 de Febrero de 1910.

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 971

# SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Leitariegos

D. Joaquin Moncó Rodriguez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año actual de 1912, la junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto en el Boletin OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que se consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida junta el día siguiente en que termine, á la hora de las tres de la tarde, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después alequen ignorancia.

Dado en Leitariegos á 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Joaquin Moncó. —Por su mandado, el Secretario, José Rodriguez.

R. al núm. 995

### Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

#### ANUNCIO

Queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial, á los efectos de reclamación de agravios, el reparto vecinal del cupo de consumos y sus recargos para el corriente año.

Santa Eulalia de Oscos, Marzo 12 de 1912.—El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 994

#### Alcaldia de Luarca

El sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento constituirán la Junta municipal durante el corriente año, dió el siguiente resultado:

#### Primera Sección

D. Manuel Mendez Rodriguez.

Ramon Menendez Perez

José Mendez y Menendez Rayón

Paulino Gonzalez Gonzalez

Ramon Eugenio García Gonzalez

Segunda Sección

D. José Fernandez y Fernandez Joaquin Fernandez Perez Francisco Alvarez Garcia Francisco Abad García

Tercera Sección

D. Ubaldo Garcia Vidal David Alonso Barbacil Gregorio Alvarez Rivero

Cuarta Sección

D. Severino Suarez Guzman Manuel Lasarte Menendez Manuel Machilanda Perez

Quinta Sección

D. Ventura Lopez Garcia Domingo Garrido Berdasco

Sexta Sección

D. José Suarez Asenjo
Adolfo Garcia Fernandez
Nicanor Olandia Luciano
Emilio Blanco Lopez

Séptima Sección

D. Regino Alvarez Herrero Enrique Arias

Octava Sección

D, Francisco Suarez Perez

Novena Sección

D. Raimundo Polanco Frontela

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la Ley municipal.

Luarca, á 13 de Marzo de 1912.— El Alcalde.

R. al núm. 993

#### Alcaldía de Amieva

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 25 de la Ley.

#### Concejales

D. Félix García Gonzalez
Celestino Naredo
Angel Blanco
Angel Arduengo
Félix Cortina
Enrique Gonzalez
Prudencio Perez
Fernando Fernandez
Isidoro Gonzalez
Antonio de Vega Cabrales

#### Contribuyentes

D. José Blanco Manuel Corrada Cueto Fernando Gonzalez Alonso Gabriel Torre Fernando Alonso García Pedro Cueto Carriedo Rosendo García Bernardo García Simón José Torre Alonso Baldomero Arduengo Pedro Arduengo Mayor Manuel Fernandez Machin Félix Vega Vega Narciso Arduengo Benito Sanchez Valdés Francisco Alonso García Benigno Bárcena José Crespo García Diego Intriago Gabriel de Diego Gabriel Caso Junco Rafael Vega Cortina Manuel Alonso Gumersindo Fondon Juan Mollera Alvarez José Vega Cabrales José Pendones Fano Fernando García Gonzalez Manuel Casar Manuel García Vega José Mollera Manuel Lago Gonzalez Ricardo Mayor Juan Gonzalez Dominguez Remigio Diaz Francisco Gonzalez Gonzalez Francisco Arduengo Liborio Junco Cuesta Joaquin Casar Alonso José María Lopez Villar

Sames, 20 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Félix García.

R. al núm. 990

Hallándose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal correspondiente al año que rige, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas. Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Sames, 4 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Félix García.

R. al núm. 991

#### ANUNCIOS

Don Félix García y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de de Amieva.

Hago saber: Que esta Junta municipal, en sesión de fecha 30 del pasado Septiembre, tiene acordado solicitar la oportuna autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre especies de la segunda tarifa, que son leche, queso y manteca de la misma leche, leña y hierbas para los ganados, hasta obtener la cantidad de 9.500 peseias de déficit que resulta para cubrir las atenciones del presupuesto del año que rige.

Lo que se hace público cumpliendo lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones legales, á fin de que los vecinos puedan producir, por término de diez días, las reclamaciones que crean justas.

Sames y Marzo 1.º de 1912.—El Alcalde, Félix García.

R. al núm. 992

Se halla expuesto al público en el sitio de costumbre y por término de diez días, el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año corriente, á fin de que puedan examinarlo cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que contra el mismo consideren pertinentes.

Sames y Marzo 12 de 1912.—El Alcalde, Félix García.

R. al núm. 988

D. Félix Garcia Gonzalez, Alcalde Constitucional de Amieva.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este término en sesión fecha de ayer, y en vista de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante la misma, acordó instruir expedientes de prófugo á los mozossiguientes:

Núm. 1 Gabriel Alvarez Vega, de Vega.

- 2 Bernardino José Cortina Fernan dez, de Sames.
- 4 Pedro Vega de Diego, de Vis.
  - 5 José Gonzalez Machin, de Pen.
  - 6 Antonio Junco Valle, de Vega.
- 8 Angel de Tomás Bulnes, de Vega
- 9 Antonio Faustino Sanchez Abarca, de Vis
- 14 Baldomero Fernandez Blanco, de Eno.
- 16 Angel Cayarga Gonzaléz, de Sames.
  - 17 Tomás Fernandez Mier, de Eno.
- 18 Sandalio García Machin, de Sames.
- 20 José Suarez García, de Argolivio.
  - 22 Lisardo Vega Alvarez, de idem. 23 Manuel de Diego García, de
- Amieva.

  Lo que se hace público para su conocimiento á fin de que comparezcan

y puedan evitarse los perjuicios con-

siguientes.

Sames, 4 de Marzo de 1912.—Félix

García.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José María Lopez Villar.

R. al núm. 989

#### Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por la Exema. Corporación municipa de este concejo durante el mes de Septiembre próximo pasado, aprobado en sisión de 13 de Octubre de 1911.

#### Sesión del día 1.º

Respecto á la solicitud de varios vecinos del Prado, que interesan se haga trasladar á otro punto el cementerio de animales instalado en el extremo del Parque del Retiro, por los perjuicios que puedan resultar para la salud del vecindario de aquella barriada, se acuerda trasladar la instancia de la Junta local de Sanidad, á fin de que ésta indique si procede otro lugar más adecuado y lo proponga al Ayuntamiento.

No procediendo acceder legalmente à le que se interesa, es desestimada una instancia de la Maestra de Miranda, que solicita se le abonen 49 pesetas importe de reparaciones verificadas de su orden en la casa habitación y local de Escuela de aquella parroquia.

Queda sobre la mesa hasta la sesión próxima el informe de cuentas que presenta el Sr. Contador, aprobándose algunas por su carácter de urgente.

Se acuerda tener presente al confeccionarse el próximo presupuesto, ya que en el actual no hay consignación, lo expuesto por el Concejal Si. Arbesuk de que se otorgue una gratificación á los empleados municipales que tomen parte y se distingan en la extinción de incendios.

#### Sesión del día 8

Se acuerda subsanar un olvido padecido al redactar el acta de la anterior sesión é incluir en la actual, como tomada en aquélla, el acuerdo de aprobar con carácter urgente el pago á favor del Inspector provincial de Sanidad de 145 pesetas.

La Exema. Corporación acuerda prestar su aprobación á la plantilla que del personal para la Admministración y recaudación municipal del impuesto de consumos presenta el señor Alcalde, compuesta de sesenta y tres empleados con un sueldo diario de 146,35 pesetas, que hacen un total de 53,417,75 pesetas anuales.

Se acuerda aprobar el informe que el Arquitecto consultor y Comisión de Policía urbana emiten en una instancia de D.ª Julia de la Riva y Blanco, en cuyo informe se consigna la conveniencia de que antes de urbanizar la nueva calle abierta entre la de Fray Valentin Morán y la Plazuela de San Francisco, obra que dicha señora solicita se haga por el Ayuntamiento, se terminara la alineación de dicha calle en toda su longitud, para lo cual se precisa cortar un ángulo de la casa de dicha D.ª Julia, y un trozo ya señalado con trazos encarnados de la casa número 10 de la Plazuela de San Francisco, enfrente de la primera, y al mismo tiempo que se hiciera la separación de los solares de la repetida calle en la forma que previenen las vigentes Ordenanzas municipales.

Previo informe del mismo Arquitecto y Comisión, se autoriza á D. Manuel Falcón Fernandez para convertir en hueco de puerta de 2,13 metros de alto por 1,37 de ancho, otro de ventana en la casa de su propiedad número 36 de la Plazuela de San Nicolás, debiendo satisfacer previamente el arbitrio municipal correspondiente.

Con favorable informe de la Comisión de Policía rural del tercer distrito, se autoriza à D. José López Rodríguez, como apoderado del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis y éste albacea testamentario de D. Sergio Suarez, para modificar en la forma señalada por dicha Comisión, haciendo la obra con mampostería y verja de hierro, el irregular cierre de una huerta en la parte Este de la casa número 218 perteneciente à dicha testamentaría y lindante con vía pública en el Campo de Santa Ana, parroquia de Miranda.

Dada cuenta del Reglamento reformado del Hospital de Caridad, conforme á las modificaciones hechas al vigente de 1877 por la Junta directiva del benéfico Establecimiento en sesión de 17 del pasado mes de Agosto, se acuerda aprobarlo y que se remita por duplicado al Gobierno civil para la necesaria confirmación.

Leída una circular del Sr. Gober. nador civil, inserta en el Bolatin ori. cial de 1.º del corriente, concediendo á los Ayuntamientos un plazo hasta el día 23 del actual para que informen sobre los extremos consignados en la Real orden de 12 de Julio último, sobre construcción de casas baratas é higiénicas para obreros, se acuerda que antes de transcurrir el plazo señalado dictaminen sobre el particular la Comisión de Obras públicas y Contaduría.

Es aprobado el informe de cuentas que presenta el señor Contador y que hubieran quedado pendientes de la sesión anterior, acordándose expedir los oportunos libramientos.

También fueron apro badas las distribuciones de fondos de los presupuestos general y zona de ensanche para las atenciones del mes actual.

Con respecto á la conducta que el Ayuntamiento debe seguir por haber abandonado la Casa armadora el vapor «Cabo Palos,» se acuerda que por la Alcaldía se telegrafíe al señor Ministro de Fomento en solicitud de que al incautarse del buque el Estado, se abrevie o prescinda en lo posible de los trámites del expediente, en atención á los incalculables perjuicios ya sufridos por el Comercio, los obrerosy el pueblo en general y en previsión de posibles conflictos de orden público ante la grave crisis de trabajo originada por la paralización del tráfico en la Dársena de San Juan y puerto de Avilés.

(Continuará)

## Alcaldía de Illano

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para Senadores.

#### Concejales

D. Justo Fernandez Martinez
José Rodriguez Perez
José Lopez Fernandez
Juan Fernandez Gonzalez
Clemente Rodriguez Lopez
Antonio Cancio Vega
José Fernandez Villabrille
Francisco Castrillón Martinez
José Jardón Fernandez

## Contribuyentes

D. Francisco Lopez Fernandez Francisco Castaedo Martinez Manuel Lopez Lombardia José Feniano Entrerrios Domingo Perez Lopez. Maximino Fernandez Llano Juan Fernandez Lanza José Lopez Martinez Alejandro Perez Ron Manuel Fernandez Sanzo José Vior García Antonio Martinez Rodriguez Juan Rodriguez Alvarez Manuel Miranda Mendez Antonio Lopez Rodriguez Antonio Alvarez Gonzalez Fulgencio Villabrille Fernandez José Alvarez Ron Manuel Pasarón Pasarón Manuel Alvarez Monjardin Francisco Castriyon Martinez Santos Fernandez Alonso Generoso Alvarez Gonzalez Francisco Martinez Fernandez José Alvarez Lopez Manuel Alvarez García Francisco Molejón Lopez Francisco Fernandez Sanzo Domingo Perez Arias José Lopez Fernandez José Llano Vilarello Antonio Fernandez Rico Florencio Perez Perez Antonio Alvarez Gonzalez

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 66 de la Ley municipal, acordó en sesión de hoy dividir el término municipal en cuatro secciones, para en su día proceder al sorteo de vocales asociados que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal en la forma siguiente:

#### Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes de esta villa, Cimadevilla, San Esteban y La Montaña y les corresponde elegir tres vocales.

#### Sección segunda

La componen los vecinos contribuyentes de El Pato, é Hijuela de Pastur y les corresponde elegir un vocal.

#### Sección tercera

La componen los vecinos costribuyentes de Gio y Cedemonio y les corresponde elegir dos vocales.

#### Sección cuarta

La componen los vecinos contribuyentes de la parroquia de Bullaso y les corresponde elegir tres vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos,

Illano, Marzo 3 de 1912.—El Alcalde, Justo Fernandez.

R. al núm. 976

# SECCION JUDICIAL

# Juzgado de Cangas de Onis

Don José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado sobre reclamación de herederos de D.ª Teresa Fernandez y Gonzalez, fallecida en su domicilio del pueblo de Arriondas, tér-

mino municipal de Parres, en este partido, el día veintidos de Julio de mil novecientos once, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar por el presente edicto á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por la finada que sus hermanos de doble vínculo D. Antonio, D.ª Ramona, D.ª María de la Encarnación, D.\* Victoria y D. Francisco Fernandez Gonzalez, que la reclaman, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletin oricial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos á hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís á nueve de Marzo de mil novecientos doce.— José de Seijas.—El Secretario, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 964

#### Juzgado de Gijón

#### Cédula de emplazamiento

En la demanda incidental de pobreza seguida en este Juzgado por el Procurador D. Enrique Alvert, en nombre de D. Segundo Hevia Sala, vecino de Poago, concejo de Gijón, para litigar en juicio de testamentaría de don Manuel Sala Suarez, vecino que fué del mismo, el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa, en providencia del día diecinueve de Octubre próximo, acordó dar traslado de la demanda de pobreza al Abogado del Estado y entre otros demandados á los en ignorado paradero, que lo son: D. José, D.ª Ramona, doña Isabel y D. Juan Sala Alvarez y don José y D. Manuel Hevia Sala, y á los herederos de todo ello, como sucesores de los mismos, emplazándoles parque dentro de nueve días comparez can á contestarla.

A tal objeto, emplazo á los referidos señores demandados, con las prevenciones de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gijón, Marzo doce de mil novecientos doce. El Secretario judicial, Magin Fernandez.

R. al núm. 967

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por origen del que autoriza se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Fernandez Braba, en nombre de doña Luisa Cores Castro, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de esta villa, contra los herederos de D. Guillermo Hulton y Rothossello y su esposa doña Inocencia Gonzalez Posada y Menendez, sobre pago de pesetas de un préstamo hipotecario: que seguido el juicio por todos sus trámites y en el procedimiento de apremio se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados, que son los siguientes:

Una casa de edificación antigua, en mal estado de conservación, siendo su construcción la comúnmente empleada en la localidad; linda al frente con la calle de Atocha, por la derecha entrando con casa de doña Hipólita Cabrales y D. Alonso Suarez, por la izquierda con casa de los herederos de D. Alonso Rendueles, y por la espalda con huerta de dichos herederos. Su extensión superficial es de ciento setenta y ocho metros y noventa y cinco decimetros cuadrados. Está situado este edificio en la calle de Atocha de esta villa, señalado con el número doce, y tiene un patio á la parte de atrás.

No resulta gravada con más carga que el censo redimible de sesenta y seis reales de réditos anuales á favor del Santísimo Sacramento de esta parroquia. Y fué tasada en ochomil ochocientas pesetas.

No habiéndose celebrado la subasta primera por falta de postores se cordó celebrar segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación ó sea por la cantidad de seis mil seiscientas pesetas.

Y para la segunda subasta se señala las once de la mañana del día
quince del próximo mes de Abril en
este Juzgado, sito en la planta baja de
la casa números sesenta y dos y sesenta y cuatro de la calle de Cabrales, de
esta villa, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio fijado para la subasta.

Segunda. Todo postor consignará previamente en la Escribanía para poder tomar parte en el remate el 10 por 10) de dicho precio.

Tercera. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que obran en estos autos, los que se hallan de manifiesto en la Escribanía á disposición de los que quieran examinar-los.

Dado en la villa de Gijón á ocho de Marzo de mil novecientos doce. — Arcadio Conde. — Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 970

## Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por el Procurador D. José Bernardo Sanchez, en nombre de doña Emilia Villanueva Castaño, casada con D. Jacinto Gomez Blanco, vecinos de Belmonte, residentes en Gijón, y de D. Leopoldo y doña Julia Hernandez Villanueva, vecinos de Pamplona, se promovió juicio necesario de testamentaría de la madre y abuela respectiva doña Catalina Castaño y Carracedo, viuda de D. Tomás Villanueva, vecino que fué de esta ciudad, que se tuvo por prevenido, mandando citar para él en forma á medio de edictos que se insertaràn en el Boletin OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios de este Juzgado, según se verifica por el presente, al heredero Tomás Villanueva Castaño, á la vez que al Fiscal para el mismo, con quien se entenderán las actuaciones, hasta que se presente ó transcurra el término que señala el artículo 1.060 de la Ley de Enjuiciamiento civi!, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo á siete de Marzo de mil novecientos doce.—Bernardo Fernandez.—Angel Cabal.

R. al núm. 969

# Juzgado de Avilés

Don Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. José Gonzalez Lopez, en'nombre de D.ª Clotilde Gonzalez Villazón y Lopez, viuda, mayor de edad, propietaria y vecina de Piedrasblancas, concejo de Castrillón, contra D. León Castrillón y Menendez Conde, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Pravia, sobre reclamación de una cantidad de dinero, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, que se celebrará en este Juzgado y simultáneamente en el de igual clase de Pravia, en este último en cuanto á los bienes allí radicantes, las fincas siguientes:

- 1.ª Tierra llamada La Corva, sita en la parroquia de Rodiles, partido judicial de Pravia: de treinta y ocho áreas; linda Oriente tierra de Antonio Gonzalez, Poniente de D. Alvaro Díaz. Sur cierro, tierra y prado de D. Francisco y D. Ramón Alvarez, y Norte camino. Fué tasada como libre de gravámen en setecientas cincuenta pesetas.
- 2.ª Tierra llamada Barriona, sita en la hería de Rozadas, de dicho Rodiles, en el repetido Pravia: mide veinticinco áreas; linda al Este tierra de la nacion procedente de la Fábrica de Rodiles, Oeste otra de Antonio Corrales, Sur tierra de D.ª Telesfora Sierra y Norte de Diego Tamargo. Fué tasada como libre en quinientas pesetas.
- 3. El útil dominio de la mitad de una casa y cuadra, sin número, sita en la calle de la Pedrera, hoy de D. Manuel Pedregal, en la villa de Grado, de dicho partido judicial: ocupan dicha casa y cuadra un solar de doscientos veinte metros cuadrados, que antes tenía el número cuatro; es le piso alto, hallándose distribuído el terreno en portal, por donde se entra á la cuadra, un cuarto á la derecha entrando y una tienda con puerta á la calle á su izquierda, y el principal en cocina, sala, dormitorios, y sobre esto desván; linda todo al frente la calle de su situa. ción, derecha entrando patio y huerta de los herederos de D. José Miranda Cienfuegos, izquierda calle llamada Recodo de la Pedrera, y detrás otra casa y cuadra de D. Jesús Perez Villamil. El directo dominio corresponde á doña Teresa Jove de la Campona, á quien se pagan de canon foral dieciseis pesetas cincuenta céntimos anuales. Se tasó dicho útil dominio libre de gravámen en cuatromil quinientas pe-
- 4.º La mitad proindiviso del monte y arbolado que se llama Huerta de Juanito, con la mitad de otro trozo de monte unido, en términos del Siorro ó Gorro, de la parroquia de la Mata, en dicho partido judicial; tiene la huerta una hectárea ochenta y seis áreas y tres centiáreas, y el trozo unido veinticinco áreas cincuenta centiáreas, formando todo una sola finca cerrada sobre sí, de dos hectáreas, once áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda al Este camino de servicio público y monte de Félix Fernandez, Sur camino real de Grado á Santa Cristina, Oeste otro camino de carro de servicio público, Norte monte que lleva Tomás Cañedo, y más de herederos de Antonio Miranda Sarasola. Fué tasada como libre de

gravámen en dosmil quinientas pese-

5. La mitad proindiviso del monte llamado Tejera, Prisca y Corona, y la mitad de otro trozo llamado Carbayedo del Rey y de la Berdeña, unido al anterior, todo en el monte de Siorro, términos de dicha parroquia de la Mata, y de la de Pereda, en el partido judicial que las anteriores; tiene de extensión el monte de la Tejera, Prisco y Corona, cincuenta y dos hectáreas sesenta y cinco áreas treinta centiáreas, y el Rey y Berdeña noventa y cuatro áreas, formando todo una finca de cincuenta y tres hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta centiáreas, con varios castaños sin producción; linda todo al Este con monte de herederos de D. Luis Gonzalez Miranda, de Grado, Sur más de Feliciano Miranda, de Manuel Alvarez y de herederos de José Ordoñez, Vicente Alvarez y camino real de Grado á Cañedo, Oeste camino de servicio del monte y de herederos de D. Francisco Antonio Alvarez, y más monte de Manuel Gonzalez Plantin y Norte camino real de Grado á Santa Cristina, y monte de los vecinos de San Juan. Fué tasado como libre de todo gravámen en seismil pesetas.

6.º El util dominio de la mitad proindiviso de una casa y un patio contiguo por la parte posterior, sita en la calle de la Luna, de la ciudad de Oviedo, está señalada con el número dos y se compone de piso terreno, principal y boardilla, con diferentes oficinas; mide la casa noventa metros cuadrados y el patio treinta y seis próximamente, y linda todo á la derecha entrando otra casa de D. Manuel Gonzalez, izquierda otra de herederos de D. Pedro Lopez Grado, al frente calle de su situación, y por atrás del patio fragua y tendejón que fué de D. Francisco Cadavieco. El directo dominio de la casa y patio corresponde al Sr. Marqués de la Vega de Anzo, á quien se paga el canon foral y anuo de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos. Fué tasado dicho util dominio en sietemil pesetas.

7.º La mitad proindiviso del prado del Olmedo, sito en la parroquia de San Cosme de Bobes, partido judicial de Pola de Siero: cabida próximamente de dos hectáreas catorce áreas sesenta y cinco centiáreas; linda todo al Este con bienes de herederos de D. Carlos Berjano y más de la capilla del Rey Castro, Sur bienes de D. Matías de la Roza, de herederos de Bernardo la Granda y más de D. Félix de la Granda, Oeste bienes de la casa de Maqua, y Norte río y bienes de Ramón de la Cuesta. Fué tasada como libre de gravámen en dosmil quinientas pesetas.

Para la celebración de la subasta de las relacionadas fincas se señaló el día veintitres de Abril próximo y hora de las once de la mañana, en las salas de Audiencia de los Juzgados de primera instancia de esta villa de Avilés, en cuanto á todos los bienes, y de la de Pravia en cuanto á los que radican en dicho partido judicial. Se advierte que para tomar parte en la subasta, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que las referidas, fincas á excepción de la reseñada bajo el número quinto, aparecen inscritas en los Registos de la propiedad de los términos en que radican á favor del ejecutado, según la escritura

hipotecaria, base de la ejecución y las certificaciones de cargas aportadas á la misma.

Dado en Avilés á seis de Marzo de mil novecientos doce. -- Isidro de Castejón.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 884

# Cédala de emplazamiento

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Angel Blanco en nombre de doña Ramona Alvarez y Fernandez y don Francisco Rodriguez Maribona y García, vecinos de esta villa, contra don Manuel Alvarez Muñiz, ausente en ignorado paradero, y otros, sobre propiedad de una finca llamada Ornión, sita en el lugar de Llaranes, declaración de que forman parte integrante de la misma varios trozos ó porciones de terreno que detentan los demandados, y entrega de dichos trozos con sus frutos; el Sr. Juez, por providencia de hoy, recaída á un escrito de la parte actora, por el que se acusa la rebeldía al expresado demandado D. Manuel Alvarez, por haber trascurrido el término del primer emplazamiento que se le hizo, sin que hubiese comparecido, ha acordado emplazar por segunda vez al D. Manuel en la misma forma que ya lo ha sido, ó sea á medio de cédulas que se publiquen en los periódicos oficiales, como lo verifico por la presente, para que dentro del término de ocho días, mitad del que se le concedió en dicho primer emplazamiento y que empezará á contarse desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos del referido juicio personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serà declarado rebelde y se dará por contestada por su parte la demanda.

Avilés, once de Marzo de mil novecientos doce. El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 982.

# CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Lev de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ FERNANDEZ, José, alias Bomba, vecino que fué de San Claudio, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, en el término de diez días, con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se instruye por hurto y tentativa de violación.

849

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MORCIN ORVIZ, José, hijo de Camilo y de María, natural Villoria, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Oviedo, avecindado en Quintana, soltero, labrador, de 25 años de edad, estatura 1,559 metros, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el segundo teniente Juez instructor del regimiento infanteria de San Fer nando, núm. 11, D. Carlos Astillero García, de guarnición en el Hipódromo de Melilla.

916

DIAZ, José, natural de Villapedre, soltero, minero, de 22 años de edad, hijo de Josefa y padre desconocido, domiciliado últimamente en Caborana, procesudo por disparo y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Laviana.

995

VIGIL ELECRI, José, hijo de Faustino y de Casilda, natural de Gijón, Oviedo, soltero, electricista, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos noventa y dos milímetros, domiciliado últimamente en Gijón, término municipal del mismo, en dicha provincia, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, D. Abdón Barrientos Alvarez, de guarnición en Palencia.

MENENDEZ ARIAS, Casiano, hijo de Juan y de Carmen, natural de Cigores, Oviedo de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad y estatura se ignora, domiciliado últimamente en Cigores, Ayuntamiento de Salas, en dicha provincia, ignorándose más señas, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el que suscribe D. Heriberto Yécora García, primer Teniente Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, décimo quinto de Caballería de guarnición en Palencia.

PALACIO RODRIGUEZ, José, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Valdesoto, concejo de Siero, en donde estuvo domiciliado últimamente, soltero, jornalero, de 22 años, estatura un metro 645 miímetros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Enrique Martínez Montaña, Juez intructor del regimiento Cazadores de Talavera, 5.º de caballería, de guarnición en Palencia.

1.000

EUGENIO ESTRADA, Bernardo, de 22 años de edad, soltero, hijo de Etelvino y Clara, natural de San Martin del Mar, Villaviciosa, domicilado últimamente en Gijón, calle del Príncipe; comparecerá en término de cinco días ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de notificarle el au. to aplicándole los beneficios de la Ley de condena condicional en causa por disparo.

966

#### Regimiento Infanteria del Principe

#### EDICTO

Don Prudencio Gonzalez Pumariega, Capitan del regimiento de infante. ría del Príncipe, núm. 3, Juez ins. tructor de las diligencias previas instruídas en averiguación de la procedencia de un fusil encontrado en poder del paisano Nicolás García Fernández.

Por el presente edicto y término de treinta días, contados à partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Oviedo, cito, llamo y emplazo al paisano conocido por Pepe, cuyo nombre se ignora, vecino de Ollonie. go y domiciliado últimamente en Caborana, de estatura regular, grueso, barba negra y larga con alguna cana, para que comparezca ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel de Santa Clara, con objeto de prestar declaración en dichas diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Oviedo, 9 de Marzo de 1912.-Prudencio González Pumariega.

R. al núm. 917

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles números 38.647 y 38.648 expedidos por este Establecimiento en 27 de Julio de 1901 á favor de el 1.º D. Manuel, y el 2.º de D. Antonio Alcalde Bahamonde, menores de edad, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin oficial de La provincia de Oviedo, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Marzo de 1912.-El Vicesecretario, Manuel Ríu.

#### Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración y la Junta general de accionistas de esta Sociedad, han acordado repartir un dividendo de quince pesetas por acción, por los beneficios del ejercicio de 1911, siendo los impuestos de cuenta de los accionistas.

Desde el día 20 del corriente queda abierto el pago en las oficinas de la Sociedad, Paraíso, 18, contra cupón

núm. 10. Oviedo, 15 de Marzo de 1912.-El Presidente, P. Herrero.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia